

28/11/2018

Antofagasta. condenan a presidio perpetuo a autor de delito de femicidio

El Fiscal Rodrigo Cusó Segura, obtuvo una pena de presidio perpetuo por un delito de femicidio, perpetrado por José Manuel Rojas Escobar, en contra de su cónyuge, Lorena Carrasco Aguilera, madre de dos hijos en común de 8 y 3 años, siendo esta una de las penas más altas que se ha aplicado a un delito de femicidio.

Después de valorar la prueba aportada por el fiscal Cusó, el tribunal estableció los hechos en el siguiente tenor: “El día 3 de abril de 2017, en horas de la tarde, después de haber



asistido la víctima Lorena Elizabeth Carrasco Aguilera y su cónyuge, el acusado José Manuel Rojas Escobar a una mediación familiar por alimentos –la cual resultó frustrada-, se trasladaron en el automóvil de aquél a una clínica oftalmológica ubicada en calle Condell de esta ciudad, donde el acusado trabajaba, sabiendo éste que en ese momento se encontraba sin moradores. Al llegar, ingresaron con la llave que el encausado mantenía en su poder y mientras conversaban en una de sus dependencias, éste aprovechando la circunstancia que estaban solos en el lugar y tras haber sostenido una discusión por temas familiares, el encausado tomó a la víctima de un brazo quedando ésta de espaldas frente a él y valiéndose de la superioridad de sus fuerzas con uno de sus brazos ejerció presión en el cuello, ante lo cual intentó defenderse y repeler la agresión sin lograrlo, cayendo al suelo en la misma posición, mientras el encausado continuaba apretando su cuello con el brazo, girando hasta situarse encima de ella, y en dicha posición siguió apretándolo con sus manos fuertemente hasta ocasionarle la muerte en breve tiempo a causa de asfixia por estrangulación. Luego el encausado procedió a cubrir la cabeza de la víctima con una bolsa plástica transparente la cual ató a su cuello y las extremidades inferiores hasta las caderas con una bolsa plástica de color azul, introduciendo el cuerpo en una pequeña bodega ubicada en el baño de una de las salas de la clínica ya referida, para posteriormente retirarse dejando cerrado con llave el inmueble y el cuerpo abandonado y oculto en el lugar indicado”. El Tribunal estimó que tal como acusó la fiscalía, acusación a la que adhirieron el querellante en representación de la familia y otro querellante en representación de la Intendencia, los hechos descritos son consecutivos del delito de femicidio.

En perjuicio del acusado se reconocieron las agravantes de alevosía, consideran en este aspecto que llevó a su esposa la Clínica Oftalmológica donde trabajaba consciente que esa tarde se encontraba deshabitada y que no se presentarían ni la secretaria ni pacientes, por lo tanto actuó a sabiendas y con plena seguridad que en aquella propiedad estaría solo con la víctima de manera que se propició unas condiciones de espacio material de mayor seguridad para su persona e indefensión para la víctima. Asimismo se acogió la agravante de abusar el delincuente de la superioridad de sus fuerzas, en términos que la ofendida no pudiera defenderse con probabilidades de repeler la ofensa.

En su favor se acogieron las atenuantes de irreprochable conducta anterior y la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos.

600 333 0000
CALL CENTER

FISCALIA NACIONAL
GENERAL MACKENNA 1369